



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No DE 2012  
411.0.20.0302

Mayo 10 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENSA LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y en concordancia con el Decreto 1355 de 1970 Código Nacional de Policía.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2º, señala como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que conforme al literal b) de artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde está facultado para dictar medidas en relación al orden público a fin de procurar su mantenimiento del orden público o su restablecimiento, medidas como entre otras, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el Alcalde es la primera autoridad de Policía y en el ejercicio constitucional y legal de la función de policía debe asegurar el cumplimiento de los fines del poder de policía y por tanto dictar medidas tendientes a preservar el orden público.

Que el artículo 7º del Decreto 1355 de 1970, permite a los Alcaldes la reglamentación del ejercicio de la libertad desarrollada en lugar público de modo que trascienda de lo privado.

Que la función de policía que ejerce la autoridad local está encaminada a hacer cumplir mediante actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los efectos de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.

CP



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No DE 2012

4110.20.0302

Mayo 10 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDE LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el literal a) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995 "por medio del cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" estipula que es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público, cumplan con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por autoridad competente del respectivo municipio.

Que los mandatos constitucionales y legales son de obligatorio cumplimiento por parte de los habitantes del territorio nacional en el caso específico por los propietarios de los establecimientos de comercio.

Que los alcaldes tienen facultades constitucionales y legales expresas, en especial, por su competencia funcional como primera autoridad de policía del municipio para reglamentar la autonomía de la voluntad de los asociados en el desarrollo de actividades en el espacio público, de tal manera que estas no trasciendan las barreras de sus propios derechos; señalando los horarios para el funcionamiento de todas las actividades nocturnas y velando por la salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.

Que es de público conocimiento que el día trece (13) de mayo del presente año, se celebra el día de la Madre en el territorio colombiano y por los antecedentes en el Municipio de Santiago de Cali, los índices de homicidios para esa fecha reportados del 2010 y 2011 fueron de 22 donde se ha comprobado la incidencia del consumo o ingesta de licor como uno de los elementos determinantes, por lo que se hace necesario por seguridad, orden y la tranquilidad pública establecer horarios para el funcionamiento de los establecimientos de comercio donde se vende y consume licor como medida preventiva para preservar la vida.

Que por lo expuesto anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el siguiente horario temporal para los establecimientos de comercio legalmente constituidos cuya actividad aprobada en el uso del suelo permita la venta y el consumo de licor:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No DE 2012

411020.0302

Mayo 10 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDA LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El día sábado doce (12) de mayo de 2012: desde las 10:00 AM hasta la 01:00 AM del día siguiente.

El día domingo trece (13) de mayo de 2012: desde las 10:00 AM hasta las 24:00 horas.

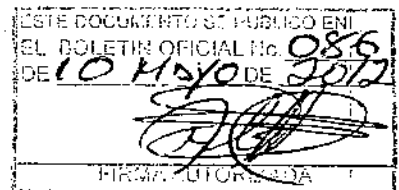
ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de este Decreto, se actuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1355 de 1970 Código Nacional de Policía. En caso de reincidencia la infracción a lo preceptuado en el presente Decreto dará lugar a la aplicación a la sanción descrita en el parágrafo 1ª del artículo 91 de la Ley 136 de 1991, la cual consiste en multa de hasta dos (2) salarios legales mensuales mínimos vigentes (S.M.LV) y será impuesta por el Inspector de Policía Urbano II Categoría, quien observará el trámite del artículo 35 de Código Contencioso Administrativo y las garantías constitucionales previstas en el Artículo 29 de la Constitución Política.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los DIEZ (10) del mes de Mayo de dos mil doce (2012)

RODRIGO GUERRERO VELASCO  
Alcalde Municipio de Santiago de Cali



Preparo y Proyecto: Ramiro Ramos T. Secretaria de Gobierno  
Revisó: Eduardo Bohórquez- Secretaria de Gobierno  
Revisó: Martha Lucia Ramirez Coordinadora/ Acto Administrativo Dirección Jurídica Alcaldía  
Aprobó: Javier Mauricio Pacho Arenales. Jefe Oficina Jurídica Dirección Jurídica Alcaldía

Publicado Boletín  
Oficial N° 086  
Mayo 10 2012